



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO No 2809 DEL 11 DE JULIO DE 2025

"POR LA CUAL SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCIÓN No 1512 DEL 31 DE MARZO DE 2025"

El Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Docente **DE AVILA FONTALVO JULIANA ISABEL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 44205149, se encuentra vinculada a este Ente Territorial, en el cargo de docente de aula del área de Preescolar, inscrita en el grado Dos del Nivel A del escalafón, mediante Resolución No 1035 del 31 de marzo de 2025, acreditando el título de e Licenciada en Educación Preescolar.

Que mediante Resolución No 1512 del 31 de marzo de 2025, este Despacho le reconoce el título de Especialista en Pedagogía Ambiental expedido por la Universidad Popular del Cesar y se ordena la modificación a su asignación salarial, del grado Dos (2) del Nivel A al Grado Dos (2) del Nivel A con Especialización.

Que mediante Resolución No 2376 del 05 de junio de 2025, se resuelve recurso de reposición impetrado por la Docente **DE AVILA FONTALVO JULIANA ISABEL**, contra la Resolución No 1035 del 31 de marzo de 2025, que la inscribe en el grado Dos (2) del Nivel A; decidiendo este Despacho reponer la Resolución recurrida e Inscribir a la docente antes citada en el grado Tres (3) del Nivel A, toda vez que acreditó dentro de los términos señalados por el Decreto 915 de 2016, título de Magíster en Pedagogía Ambiental para el Desarrollo Sostenible, expedido por la Universidad Popular del Cesar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto es procedente revocar en su totalidad, la Resolución No 1512 del 31 de marzo de 2025 que reconoce el título de Especialista a la docente **DE AVILA FONTALVO JULIANA ISABEL**, para efectos de mejoramiento salarial al grado Dos (2) del Nivel A con Especialización.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por los inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política. 2.) Cuando no estén conformes con el interés público, o atenten contra él. 3.) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Que, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia e imparcialidad, de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional es procedente revocar totalmente la Resolución No 1512 del 31 de marzo de 2025.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR de manera oficiosa y en su totalidad la Resolución No 1512 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual se le reconoce el título de Especialista en Pedagogía Ambiental y se ordena la modificación a la asignación salarial a la docente **DE AVILA FONTALVO JULIANA ISABEL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 44205149, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a **DE AVILA FONTALVO JULIANA ISABEL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 44205149, a través del correo electrónico juliana_2582@hotmail.com, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta la novedad en el Sistema de Información Humano y el archivo del mismo en la hoja de vida de la educadora.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, el 11 DE JULIO DE 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

 Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente 




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co